

Resolución Gerencial General Regional No. 684 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 OCT 2019

VISTO: El Informe N° 1615-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA con Reg. Doc. N° 1333014 y Reg. Exp. N° 1017394, y demás documentación adjunta en dos (2) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación", y el Artículo 8º en su numeral 8.1, literal c) menciona que: "(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.";

Que, por su parte el Artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta









Resolución Gerencial General Regional No. 684 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancarelica, 07 OCT 2019

atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)";

Que, acorde al marco normativo expuesto mediante Resolución Gerencial General Regional N°636-2019-GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de setiembre de 2019, se Reconformo el Comité de Selección de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 30952- Tobías Castro Reyes, Distrito de Huaribamba, de la provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", estando integrado como Miembros Titulares: Euler Honorio Guerrero Solís- Presidente, Ever Alfredo Perez Rabelo- Primer miembro, Luis Taipe Oré segundo miembro y como Miembros Suplentes Franz Oliver Areche Morán- presidente, Ángel Choque Contreras- Primer Miembro, Rigoberto Gallegos Escobar-segundo miembro;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Administración mediante Informe Nº 1615-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA, de fecha de recepción 3 de octubre del 2019, informa que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº630-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 17 de setiembre de 2019, se resuelve dar por concluida la designación del Econ. Euler Honorio Guerrero Solís, en el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento, del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que habiendo la necesidad de reconformar el Comité de Selección, remite la propuesta de conformación del nuevo Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Publica, para la contratación para la ejecución de .la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Nº 30952- Tobías Castro Reyes, Distrito de Huaribamba, de la provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica"

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°450-2019/GOB.REG.HVCA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública, para la contratación para la ejecución de .la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Nº 30952- Tobías Castro Reyes, Distrito de Huaribamba, de la provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", el cual estará integrado por:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
01	Franz Oliver Areche Morán Área de Proceso de la Oficina de Abastecimiento	Milagros Peñaloza Terrel Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento
02	Ever Alfredo Perez Rabelo % Gerencia Regional de Infraestructura	Ángel Choque Contreras Sub Gerencia de Estudios
03	Luis Taipe Ore Sub Gerencia de Obras	Rigoberto Gallegos Escobar Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión









Resolución Gerencial General Regional No. 684 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 OCT 2019

ARTÍCULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N°636-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de setiembre del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIEPNO REGIONAL

g. Distait R. Allaga Castro GERENTE GENERAL REGIONAL





CDTR/gem